

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de enero del mil novecientos setenta y tres, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 479, que aprueba un contrato sobre permuta de inmueble entre el Estado y la Señora Musetta María Nicolás de Martínez.

(G. O. Nº 9290, del 24 de Enero de 1973).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 479

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato celebrado en fecha 28 de diciembre de 1972, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de permuta en favor de la señora Musetta María Nicolás de Martínez, 2 porciones de terrenos evaluadas en la suma total de RD\$31,272.00 y a su vez la señora Musetta María Nicolás de Martínez, a cambio de los inmuebles recibidos, traspasa al Estado Dominicano el Solar Nº 1-C de la Manzana Nº 1520 del D. C. Nº 1 del Distrito Nacional, con área de 485.37 M2, y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas con su frente a la calle Presidente Irigoyen Nº 26, esquina Correa y Cidrón, valorada en la suma de RD\$36,257.72.

RESUELVE :

UNICO: Aprobar el contrato precedentemente señalado que copiado a la letra dice así:

“E N T R E

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 14 de julio de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora MUNETTA MARIA NICOLAS DE MARTINEZ, dominicana, mayor de edad, casada con el señor JORGE MARTINEZ LAVANDIER, de quehaceres domésticos, de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal N° 13267, serie 23 con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de PERMUTA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora MUNETTA MARIA NICOLAS DE MARTINEZ, quien acepta, los inmuebles que se describen a continuación:

- a) “Una porción de terreno con una extensión superficial de 1,040.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela N° 110-Ref.-780, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, (Solar N° 7, de la Manzana “C” del Plano Particular), y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, ubicada dentro de dicho solar, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, Avenida Bolívar, por donde mide 30.00 ML; al Este, resto de la misma parcela, (Solar

Nº 8), por donde mide 40.01 ML; al Sur, resto de la misma parcela, (Solares Nos. 16 y 17), por donde mide 30.00 ML; y al Oeste, resto de la misma parcela, (Solar Nº 6), por donde mide 40.01 ML”.

b) Una porción de terreno con área de 1,054.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela Nº 110-Ref.-780, del Distrito Catastral Nº 4, del Distrito Nacional, (Solar Nº 41, de la Manzana Nº 6-F), del Plano Particular, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, resto de la misma parcela, (Solar Nº 40), por donde mide 33.00 metros lineales; al Este, Avenida Bahoruco, por donde mide 32.50 metros lineales; al Sur, resto de la misma parcela, (Solar Nº 42), por donde mide 32.00 metros lineales; y al Oeste, resto de la misma parcela, (Solares Nos. 45 y 46), por donde mide 32.51 metros lineales”.

SEGUNDO: Los inmuebles que por medio del presente contrato traspasa el ESTADO DOMINICANO en calidad de PERMUTA, en favor de la señora MUSETTA MARIA NICOLAS DE MARTINEZ, han sido avaluados en la siguiente forma: el inmueble que se detalla en la letra a), por el precio de RD\$-18,600.00 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) y el correspondiente a la letra b) en la suma de RD\$12,672.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ORO), siendo el total la cantidad de RD\$31,272.00 (TREINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTIDOS PESOS ORO).

TERCERO: La señora MUSETTA MARIA NICOLAS DE MARTINEZ, a cambio de los inmuebles precedentemente descritos, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de PERMUTA, en favor del ESTADO DOMINICANO, quien acepta, a través de su representante, el inmueble que describe a continuación:

“Solar Nº 1-C de la Manzana Nº 1520, del Distrito Catastral Nº 1, del Distrito Nacional, con área de 485.37 metros cuadrados, y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas con su frente a la calle Presidente Irigoyen Nº 26, esquina Correa y Cidrón, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Calle Dr. B. Correa y Cidrón; al Este,

Calle Hipólito Irigoyen; al Sur, Solar N° 2; y al Oeste, Solar N° 1-B".

CUARTO: El inmueble que por medio del presente contrato traspasa la señora MUsETTA MARIA NICOLAS DE MARTINEZ, en favor del ESTADO DOMINICANO en calidad de PERMUTA, ha sido avaluado por la Dirección General del Catastro Nacional, en la suma total de RD\$36,257.72 (TREINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTISIETE PESOS ORO CON 72/100).

QUINTO: La diferencia del valor existente entre los inmuebles a que se contrae el presente contrato, ascendente a la suma de RD\$4,985.72 (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTICINCO PESOS ORO CON 72/100), en favor de la señora MUsETTA MARIA NICOLAS DE MARTINEZ, ha sido pagada mediante el cheque N° 897682, de fecha 14 de diciembre de 1972, expedido en su favor por el Tesorero Nacional, contra el Banco de Reservas de la República Dominicana, suma por la cual la señora MUsETTA MARIA NICOLAS DE MARTINEZ otorga en favor del ESTADO DOMINICANO formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por la cantidad precedentemente indicada.

SEXTO. EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles a que se contrae el presente contrato de PERMUTA, en virtud del Certificado de Título N° 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: La señora MUsETTA MARIA NICOLAS DE MARTINEZ, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble que traspasa en favor del ESTADO DOMINICANO en calidad de PERMUTA, en virtud del Certificado de Título N° 62-3379, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: En el presente contrato se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la ley N° 291, de fecha 29 de marzo de 1972, habiéndose comprobado que está exento del pago del im-

puesto correspondiente, según consta en la Certificación N° 28230, de fecha 27 de diciembre de 1972, expedida por la Dirección General del Impuesto sobre la Renta, en favor de la señora MUsETTA MARIA NICOLAS DE MARTINEZ.

NOVENO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato de permuta, debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación en vista de que el inmueble que traspasa el ESTADO DOMINICANO en favor de la señora MUsETTA MARIA NICOLAS DE MARTINEZ, tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55 inciso 10, de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos (1972).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Musetta María Nicolás de Martínez.
Jorge Martínez Lavandier,
Esposo.

YO, DRA. ELSA RODRIGUEZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí han comparecido los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y MUsETTA MARIA NICOLAS DE MARTINEZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del jura-

mento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de diciembre del año (1972). Así como su esposo señor JORGE MARTINEZ LAVANDIER”.

Dra. Elsa Rodríguez,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 480, que aprueba un contrato de préstamo suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo.
(G. O. Nº 9291, del 10 de Febrero de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 480

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Préstamo suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo por la suma de RD\$1,500.000.00 en fecha 6 de diciembre de 1972;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito en fecha 6 de diciembre del año 1972, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Dr. Julio César Estrella, Secretario Técnico de la Presidencia y el Banco Interamericano de Desarrollo, de-